

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "FRAMBUESITA Y HUELLITAS DEL CAMPO" – YERBAS BUENAS – MAULE JORGE ANDRÉS RAMOS ZURITA

N° INT. GVG-0278-2014

En Talca, a 17 de marzo de 2014, entre FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Director Regional, don JOSÉ PATRICIO VALENZUELA FLORES, cédula de identidad N° 10.784.878-9, ambos domiciliados en calle 5 Oriente esq. 1 Sur N° 1201, Talca, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don JORGE ANDRÉS RAMOS ZURITA, cédula de identidad N° 15.567.440-7, con domicilio en calle Néstor del Campo Rivera N° 194, Población Gabriela Mistral N° 194, Colbún, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de trasporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el ANEXO Nº 1 de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de 24 NIÑOS(AS) beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "FRAMBUESITA Y HUELLITAS DEL CAMPO" en recorrido de ida y regreso.

<u>SEGUNDO</u>: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será don SAUD ENRIQUE CATALDO SÁNCHEZ, cédula de identidad N° 5.576.882-K, con domicilio en Población Victoria S/N, Colbún, siendo asistido en el servicio por doña VALERIN PEREIRA CARVAJAL, cédula de identidad N° 17.170.916-4, con domicilio en Avenida Carlos Ibáñez del Campo N° 195, Colbún.

<u>TERCERO</u>: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, integra pagará al transportista mensualmente la suma de \$840.000.- (ochocientos cuarenta mil pesos), exenta de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se extenderá desde el día 17 DE MARZO DE 2014 hasta el día 31 DE JULIO 2014. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: **OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA**. El transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

(V)



- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato:
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica:
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de LUNES a VIERNES, en la mañana, desde las 08:15 a las 09:15 horas; y en la tarde, desde las 16:15 a las 17:15 horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

<u>SEXTO</u>: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

<u>SÉPTIMO</u>: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI, año 2008, placa patente BK-DJ-74.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

Jr.



NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de 07 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

<u>DÉCIMO</u>: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

<u>UNDÉCIMO</u>: **DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **TALCA** y prorrogan competencia para ante sus **T**ribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

JORGE ANDRÉS RAMOS ZURITA

15.567.440-7 TRANSPORTISTA JOSÉ PATRICIO VALENZUELA FLORES

DIRECTOR REGIONAL FUNDACIÓN HUEGRA



ANEXO Nº1 CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

FRAMBUESITA - HUELLITAS DEL CAMPO YERBAS BUENAS- REGION DEL MAULE N° INT.GVG-0278-2014

Transportista	Jorge Ramos Zurita		
Conductor	Saud Cataldo Sánchez	 	
Acompañante	Valerin Pereira Carvajal	 	 · -

No	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	Maria Medel	Poled Medel Perez	Saud Cataldo Sánchez
2	Alejandra Jara Riveros	Antonia Rojas Jara	Saud Cataldo Sánchez
3	Flor Bascuñán	Anastasia Jaramillo Bascuñán	Saud Cataldo Sánchez
4_	Carolina Gonzalez	Gonzalo Lopez Gonzalez	Saud Cataldo Sánchez
5	Katherine Salgado	Angel Lepe Salgado	Saud Cataldo Sánchez
6	Beatriz Ortuya Ortuya	Joaquin Villar Ortuya	Saud Cataldo Sánchez
7	Natali Tapia Reveco	Daniel Bustos Tapia	Saud Cataldo Sánchez
8	Maria Lopez Villalobos	Francisca Mondaca Lopez	Saud Cataldo Sánchez
9	Camila Barros Corvalan	Tomás Guzman Barros	Saud Cataldo Sánchez
10	Maria Cancino Miranda	Benjamin Valdes Cancino	Saud Cataldo Sánchez
11	Jeanette Cistema	Julian Vasques Cisterna	Saud Cataldo Sánchez
12	Armandina Torres Yáñez	Luis Garrido Yáñez	Saud Cataldo Sánchez
13	Marisela Salazar Villalobos	Anddy Riquelme Salazar	Saud Cataldo Sánchez
14	Valeria Mendoza Palavecino	Jaycee Díaz Holmazabal	Saud Cataldo Sánchez
15	Paulina Roa Suarez	Matilde Sanhueza Roa	Saud Cataldo Sánchez
16	Julia Rebolledo	Josefa Cofre Rebolledo	Saud Cataldo Sánchez
17	Valeria Mendoza Palavecino	Paskal Basoalto Mendoza	Saud Cataldo Sárichez
18	Yaritza Valderrama	Felipe Palavecino Valderrama	Saud Cataldo Sánchez
19	Jacqueline Salgado	Benjamín Palomera Salgado	Saud Cataldo Sárichez
20	Claudia Rebolledo Cofre	Gaspar Palomera Rebolledo	Saud Cataldo Sánchez



			Saud Cataldo Sánchez
21	Nataly Bustos Reyes	Keili Zagal Bustos	
			Saud Cataldo Sánchez
22	Milena Andrea Ortega	Otilia Ortega Ortega	
			Saud Cataldo Sánchez
23	Betty Garrido	Gaspar Gonzalez Adasme	
			Saud Cataldo Sánchez
24	Texia Gajardo	Ivaп Garrido Gajardo	

JORGE RÁMOS ZURITA 15.567.440-7

TRANSPORTISTA

JOSÉ PATRICIO VALENZUELA FLORES DIRECTOR REGIONAL FUNDACIÓN IN TECRA